LA RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO

La restricción presupuestaria significa que ningún agente económico, hablando del Gobierno, puede gastar más recursos que aquellos de los que puede disponer. La expresión más elemental se dá como sigue:

$$G - T(Y) = \Delta M + \Delta DP$$

La ecuación anterior significa que el Gobierno solo puede gastar (G) recursos obtenidos, vía impuestos (T), apelación al Banco Central (ΔM) ó emisión de Deuda Pública, interna o externa (ΔDP), y este tipo de restricción es permanente, puesto que cualquiera de sus componentes sólo podrá modificarse, si al menos uno de los demás componentes lo hace también.

Las combinaciones de estos cambios ofrecen precisamente distintas posibilidades de Política Económica, como se muestra en el siguiente cuadro:

DISTINTOS TIPOS DE POLÍTICA ESTABILIZADORA A PARTIR LA RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA GUBERNAMENTAL		
VARIABLES QUE SI CAMBIAN	VARIABLES QUE PERMANECEN CONSTANTES	TIPO DE POLÍTICA ESTABILIZADORA
$\Delta G = \Delta T$	$\Delta DP = \Delta M = 0$	Gastos Públicos adicionales financiados por mayores impuestos
$\Delta M = \Delta DP$	$G - T = 0$	Operaciones de Mercado Abierto
$G - T = \Delta M$	$\Delta DP = 0$	Déficit Público financiado con creción de dinero (o bien es un superávit más retiro de liquidez)
$G - T = \Delta DP$	$M = 0$	Déficit Público financiado con emisión de Deuda Pública (o bien, superávit más amortización de fondos públicos)
$G - T = \Delta M + \Delta DP$	-----	Déficit Público financiado con creación de dinero y emisión de Deuda Pública (o superávit con retiro de liquidez y amortización de valores públicos)

La principal aportación de esta restricción presupuestaria del Gobierno, es que nos permite remarcar la interdependencia de las Políticas Fiscal y Monetaria, es decir, los aspectos financieros de la PF nos lleva necesariamente a la consideración de los citados efectos monetarios y de riqueza que se derivan de su manejo.

La restricción presupuestaria establece claramente que el Déficit Público, además de su impacto inicial, sobre la producción o renta nacional, vía multiplicador, también puede afectar al stock monetario y a la riqueza de los agentes económicos, lo que se comprueba al analizar su forma de financiamiento.

Esta importante aportación nos señala, pues, frente a la visión keynesiana tradicional, que el multiplicador de la PF es independiente de su forma de financiamiento, que hay que considerar esos efectos monetarios y riqueza, que pueden compensar incluso el efecto positivo inicial sobre la renta. Es decir, no podemos seguir manteniendo, que la función IS y LM son independientes y que como ya se comentó hay una interdependencia de las Políticas Fiscal y Monetaria.

Si se toma como base el marco de IS-LM en este tipo de análisis, recordando, que se parte de las siguientes ecuaciones, que representan el equilibrio real (IS) y el mercado monetario (LM):

$$Y = C[Y - T(Y)] + I(i) + G$$

$$M = L_1(i) + L_2(Y)$$

Al diferenciar ambas, se obtiene:

$$dY = c(dY - tdY) + k\,di + dG \longrightarrow \begin{cases} C' = c > 0 \\ I' = k < 0 \end{cases}$$

$$dM = L'_1\,di + L'_2\,dY$$

Si suponemos que el aumento del Gasto Público (dP) no se traduce en variaciones en la cantidad dinero, con lo que dM = 0 (la política fiscal expansiva independiente de la forma de financiación del aumento de los Gastos Públicos y por tanto, de la Política Monetaria), obteniendo así un valor del multiplicador:

$$dY = \frac{1}{1 - c(1-t) + k\dfrac{L'_2}{L'_1}}\,dG$$

Si consideramos ahora, que a partir de la restricción presupuestaria del Gobierna, que el aumento de los Gastos Públicos se financia, total o parcialmente, con créditos del Banco Central al Gobierno, es decir, con una expansión monetaria ($dM \neq 0$), el aumento producido en la cantidad de dinero existente el sistema sería:

$$dM = p(dG - dT) = p(dG - tdY)$$

siendo,

$$T = T_0 + tY \quad y \quad \rho \leq 1$$

Es decir, $dT = tdY$, suponiendo que las autoridades no aumentaran discrecionalmente el componente autónomo de los impuestos (dT_0

Si se igualan las dos expresiones

$dM = L'_1\, di + L'_2\, dY$ con $dM = p(dG - dT) = p(dG - tdY)$ se tendría:

$$dM = L'_1\, di + L'_2\, dY = p(dG - tdY)$$

si despejamos a di,

$$di = \frac{\rho\, dG - \rho\, tdY - L'_2\, dY}{L'_1}$$

Si esta expresión se sustituyen en

$$dY = c(dY - tdY) + k\, di + dG \longrightarrow \begin{cases} C' = c > 0 \\ I' = k < 0 \end{cases}$$

nos dá como resultado

$$dY = c(1 - t)\, dY + \frac{k}{L'_1}\left[\rho\, dG - \rho\, t\, dY - L'_2\, dy\right] + dG$$

Operando quedaría :

$$dY\left[1 - c(1 - t) + \frac{k}{L'_1}(\rho\, t + L'_2\right] = \left(1 + \frac{k\,\rho}{L'_1}\right) dG$$

$$dY = \frac{1 + \frac{k\rho}{L'_1}}{1 - c(1-t) + \frac{k}{L'_1}(\rho t + L'_2)} dG$$

Si se comparan :

$$dY = \frac{1}{1 - c(1-t) + k\frac{L'_2}{L'_1}} dG$$

Con:

$$dY = \frac{1 + \frac{k\rho}{L'_1}}{1 - c(1-t) + \frac{k}{L'_1}(\rho t + L'_2)} dG$$

Se puede observar que el multiplicador obtenido en la última ecuación (considerando el dM provocado por la financiación del dG, es decir, el contenido de la Restricción Presupuestaria del Gobierno) es superior al multiplicador de

$$dY = \frac{1}{1 - c(1-t) + k\frac{L'_2}{L'_1}} dG$$

Donde se hacía la suposición de que dM = 0

Esto supone que un determinado aumento de los Gastos Públicos (dG) producirá un efecto expansivo sobre la renta y sobre el nivel general de precios superior al pretendido por la autoridades inicialmente, sin

considerar la restricción presupuestaria del Gobierno, como se demuestra en la siguiente gráfica:

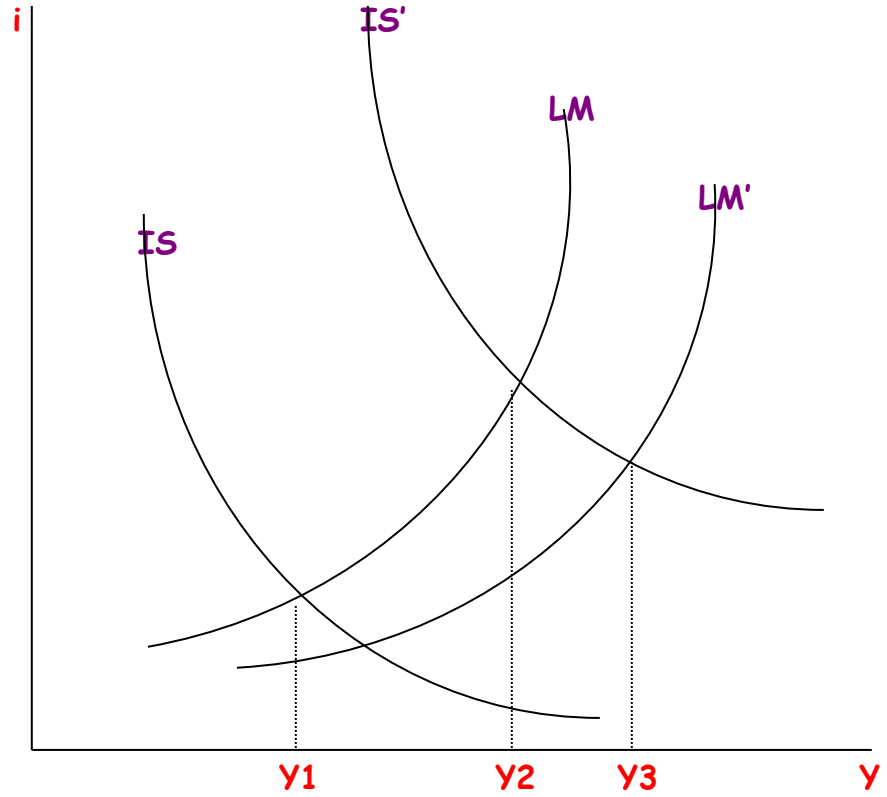

Se observa que el dG desplaza a la función IS hasta IS' con un incremento de la Renta de Y' a Y'', como el Gobierno deseaba. Pero, como dM ≠ 0, el aumento de la cantidad de dinero provocado por la financiación de dG desplaza también la función LM hacia la derecha, con lo que la Renta de Equilibrio se sitúa finalmente en $Y_3 > Y_2$ provocándose, en efecto, un impacto expansivo global superior al inicialmente planeado, con sus consiguientes efectos inflacionistas negativos.

La solución, para evitar este exceso de expansión, las autoridades deben partir del conocimiento de las consecuencias de su restricción presupuestaria y por lo tanto, del verdadero valor del multiplicador del dG, con lo que, para producir el efecto expansivo deseado sobre la renta (de Y1 a Y2), deberán incrementar en menor medida los Gastos Públicos, desplazando la función IS no hasta IS'', sino sólo antes, puesto que han de contar con el desplazamiento de LM has LM' derivado de la financiación -vía expansión monetaria- del Déficit Público, como se observa en la gráfica siguiente:

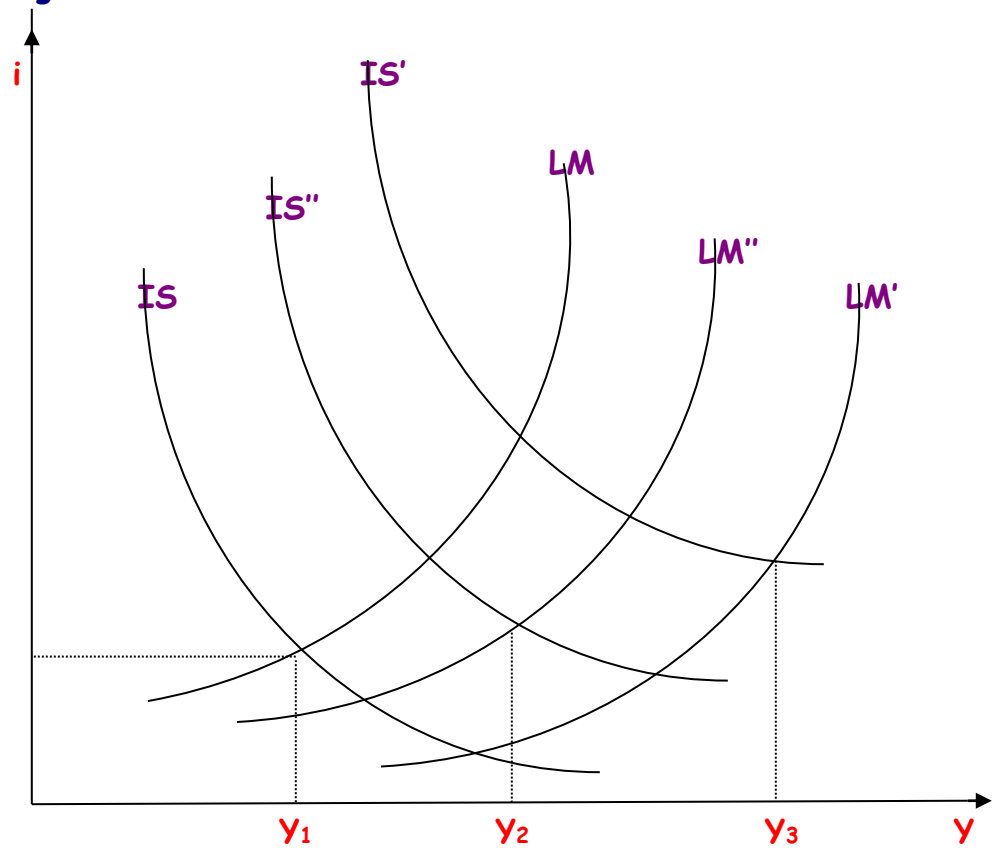

Este aspecto de las relaciones entre la PFiscal y la Monetaria, es sin duda, una de la consecuencias más relevantes para nosotros de la necesaria consideración de la restricción presupuestaria del Gobierno, pero no es la única, porque esa misma restricción nos dice, como ya se comentó, que el déficit público podría no financiarse a través de Banxico o Banco Central al Gobierno, sino de emisiones de Deuda Pública, interna o externa, con efectos diversos en distintas situaciones, que podrían compensar en este caso la expansión provocada por el déficit público inicial, al suponer un desplazamiento (crowding-out) del sector privador que reduciría su nivel de gastos.